



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
DESPACHO MUNICIPAL

DECRETO No. 079

(12 NOV 2014)

POR EL CUAL SE PROHÍBE EL PORTE DE ARMAS CORTOPUNZANTES EN SITIOS PÚBLICOS Y ABIERTOS AL PÚBLICO; TRANSPORTE DE PARRILLEROS EN MOTOCICLETA DEL 14 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICÁ, en uso de las atribuciones Constitucionales y legales, en especial las otorgadas en el Artículo 315, numeral 2º de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994, artículo 91, literal b, numeral 2, modificado por el art. 29 por la Ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º de la Constitución Política prevé que las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que en ejercicio de las funciones de autoridad de policía que la Constitución Política y la Ley le conceden al Alcalde Municipal, éste tiene la obligación de adoptar medidas preventivas que garanticen el mantenimiento del orden público en el municipio.

Que se avecina la época decembrina y sus festividades y como medida preventiva, la Administración Municipal adoptará la prohibición del porte de armas cortopunzantes en sitios públicos y abiertos al público; transporte de parrilleros en motocicleta del 14 de noviembre al 31 de diciembre de 2014.

La Inspección de Policía y Tránsito y el Comando de la Policía se encargarán de hacer cumplir las disposiciones ordenadas por este Decreto.

Por lo anteriormente expuesto,

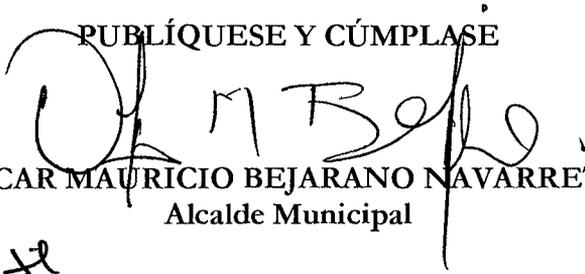
DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: PROHIBIR el porte de armas cortopunzantes en sitios públicos, abiertos al público y transporte de parrilleros en motocicleta del 14 de noviembre al 31 de diciembre de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Inspector de Policía y el Comando de Policía se encargarán de hacer cumplir el presente Decreto, tomando las medidas e imponiendo las sanciones policivas establecidas en las leyes, a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE
Alcalde Municipal

Proyectó: Gladys Mancera G.
Revisó: Dr. Javier H. Moscoso M.
Aprobó: Dr. Carlos P.

Progreso con Responsabilidad Social

Calle 2a. No. 4-07 teléfonos 8795356 fax Ext. 128

secgadministrativo@cajica-cundinamarca.gov.co / www.cajica-cundinamarca.gov.co



CONSTANCIA DE PUBLICACION

Cajicá, noviembre trece (13) de dos mil catorce (2014), a las siete (7:00A.M.) de la mañana, se publica el presente DECRETO en la cartelera oficial por el término de Ley.

Gladys Mancera Gonzalez
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Cajicá, noviembre trece (13) de dos mil catorce (2014), a las cinco de la tarde (5:00P.M), se desfijó de la cartelera oficial el presente DECRETO, después de haber permanecido fijado por el término de Ley.

Gladys Mancera Gonzalez
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

Gladys M.